RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 404-2024-OGA-MPH

Huaral, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1179-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Informe N° 849-2024-JALB/ESC-OGRH/OGA/MPH de fecha 30 de setiembre de 2024, el Informe N° 4258-2024-OACPYM/OGA/MPH de fecha 11 de octubre 2024, y el Informe N° 3353-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

> *"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".*

Que, con Informe N° 1179-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Procurador Público Municipal indicó que, mediante sentencia de vista emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el expediente N° 0171-2023-0-1302-JR-LA-01, se indica en el numeral 3.11 :

> *Por otro lado, con relación a la pretensión de pago de vacaciones e indemnización vacacional; en el fundamento 2.9 de la sentencia venida en grado, el A Quo declara improcedente lo solicitado al considerar que desde la fecha de ingreso de la actora el 01 de marzo de 2023 a la interposición de la demanda el 21 de agosto de 2023, aún no ha cumplido el año de servicios; lo cual resulta acorde con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 713 que regula el otorgamiento de vacaciones a los trabajadores del régimen privado..*

Y en la parte resolutiva de la indicada sentencia de vista se establece:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, que resuelve: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DOLORES TEODORA MAYO VEGA contra la Municipalidad Provincial de Huaral representada por su alcalde, en consecuencia: 3.1.- Se declara la existencia de un vínculo laboral entre Dolores Teodora Mayo Vega y la Municipalidad Provincial de Huaral desde 01 de marzo del 2023, sujeto al régimen laboral del D.LEG. No 728, por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios.

Que, mediante Informe N° 4258-2024-OACPYM/OGA/MPH de fecha 11 de octubre 2024 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informó que la señora Mayo Vega laboró mediante órdenes de servicio efectuando prestaciones de limpieza y eliminación de desmonte y residuos a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad..

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, resulta necesario expedir el acto resolutivo que mediante el que se cumpla con declarar la existencia de vínculo laboral entre las partes desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023, en el cargo de obrero dependiente de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, conforme lo solicitado mediante Informe N° 3353-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la existencia de vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, entre la señora Dolores Teodora Mayo Vega y la Municipalidad Provincial de Huaral desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023, para el ejercicio del cargo de obrero para la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENO, inscribir a la señora Dolores Teodora Mayo Vega en el Sistema Nacional de Pensiones (ONP) como trabajadora de la entidad desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Procuraduria
Cc. Archivo